

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).



Proceso: EJECUTIVO N° 2019-00140
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
NIT 800.037.800-8
Ejecutados: JOSÉ ELIECER BALLÉN ABRIL
C.C. N° 80.295.846

Mediante proveído de fecha 01 de octubre de 2019 que se halla legalmente ejecutoriado, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y en contra de **JOSÉ ELIECER BALLÉN ABRIL** por las sumas de dinero allí estipuladas. Dicha providencia fue notificada por aviso (arts. 291 y 292 C.G.P. fols. 38-40, 41-43 C.1) al ejecutado el día 28 de noviembre de dos mil veintiuno (2021) conforme certificaciones de Postacol Mensajería Especializada Guías N° 980325650003 y 980337200004, quien dentro del término legal concedido **NO PROPUSO EXCEPCIONES**. Por lo anterior y no observándose causal alguna que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo previsto por el artículo 440 inciso 2° del Código General del Proceso, por lo que este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de pago en contra del ejecutado **JOSÉ ELIECER BALLÉN ABRIL**.

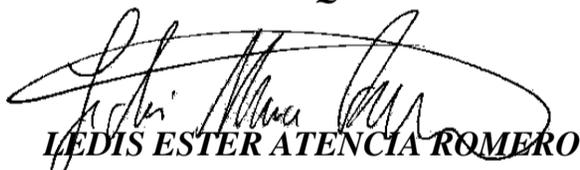
SEGUNDO: CONDENAR en costas al ejecutado **JOSÉ ELIECER BALLÉN ABRIL**. Tásense.

TERCERO: FIJAR la suma **\$804.504** como agencias en derecho a ser incluidas en la respectiva liquidación de costas.

CUARTO: ORDENAR EL REMATE Y AVALÚO de los bienes embargados o que posteriormente se lleguen a embargar y secuestrar. Con su producto cancele el crédito y las costas.

QUINTO: ORDENAR a las partes practicar la liquidación del crédito de conformidad a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 05**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **28/enero/2022**.

Firmado Por:

**Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26184f0f4aafc3735dae6820f377d309e5fcf5cc3ebc5e20bafaf87ca7e80e45**

Documento generado en 27/01/2022 03:34:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>